



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 ENE. 2012

  
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Gobierno Regional del Callao

### Resolución Ejecutiva Regional N° 000122

Callao, 16 ENE 2012

#### VISTOS:

El Informe N° 084-2011-GRC/GRECD-OAVR del 26 de octubre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales del Callao; el Memorandum N° 1055-2011-GRC/GRECD del 26 de octubre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 108-2011-GRECD/OAVR del 27 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales del Callao; la Carta N° 005-2012/NELAN del 06 de enero de 2012 y recibida en la misma fecha por la Supervisión de Obra, emitida por el Contratista **NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**; la Carta N° 004-2012/JMPA/P/G del 06 de enero de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, emitida por el Supervisor de Obra **CONSORCIO P&G**; el Informe N° 14-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 11 de enero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 033-2012-GRC/GRI-OC del 11 de enero de 2012 y tramitado el 16 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 041-2012-GRC/GRI del 16 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el 02 de noviembre de 2011, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con **NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** el Contrato N° 071-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO**" por el monto ofertado de S/3,040,000.00 (Tres Millones Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, conforme se desprende del Acta de Entrega de Terreno del 09 de noviembre de 2011, se efectuó la entrega del terreno sin observaciones, y no existió solicitud de adelanto directo por parte del contratista, razón por la cual el plazo de ejecución contractual entró en vigencia el 10 de noviembre de 2011, teniendo fecha de término el 09 de enero de 2012;

Que, mediante Informe N° 084-2011-GRC/GRECD-OAVR del 26 de octubre de 2011, el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales del Callao, en su calidad de área usuaria, solicitó modificaciones a la Ejecución de la Obra "**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO**", a través de la ampliación de las áreas de entrenamiento de Deportes de Contacto de la Villa Deportiva del Callao previstas en el Expediente Técnico y próximas a construirse, específicamente a través del retiro de los baños del primer y segundo piso de la parte central del área destinada al Dojo, porque la afluencia de jóvenes deportistas había rebasado todas las expectativas, siendo necesario contar con una mayor área de entrenamiento y atendiendo que los deportistas de dicha área podían emplear los servicios higiénicos de otras disciplinas;

Que, mediante Memorandum N° 1055-2011-GRC/GRECD del 26 de octubre de 2011, el Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 084-2011-GRC/GRECD-OAVR;



  
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Carta N° 552-2011-GRC/GRI del 11 de noviembre de 2011, la Gerencia Regional de Infraestructura trasladó al Supervisor de Obra **CONSORCIO P&G** el pedido formulado por el área usuaria a través del Memorándum N° 1055-2011-GRC/GRECD;

Que, mediante Carta N° 008-2011/JMPA/P&G del 05 de diciembre de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, al Supervisor de Obra **CONSORCIO P&G** presentó el expediente del Adicional N° 01 señalando que el mismo se encontraba sustentado en la causal de "situación imprevisible posterior a la suscripción del Contrato", prevista en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

Que, mediante Cartas N° 623-2011-GRC/GRI y N° 624-2011-GRC/GRI del 12 de diciembre de 2011, remitidas al Contratista **NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** y al Supervisor de Obra **CONSORCIO P&G**, el Gerente Regional de Infraestructura procedió a la devolución del expediente del Adicional N° 01 por no contar, entre otros aspectos, con el Diagrama Pert-CPM, y haberse identificado falencias en la mayor sustentación de partidas nuevas y en los cálculos efectuados;

Que, mediante Informe N° 108-2011-GRECD/OAVR del 27 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales del Callao, en su calidad de área usuaria, solicitó otras modificaciones adicionales a la Ejecución de la Obra "**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO**", a efectos de obtener mayores áreas de uso deportivo a las previstas en el Expediente Técnico para el Gimnasio y el DOJO, a través de la eliminación de la construcción de rampas y graderías y la ampliación del área deportiva con piso de parquetón, así como el reemplazo de la tabiquería de drywall por tabiquería de Policarbonato Transparente;

Que, mediante Carta N° 0012-2011/JMPA/P&G del 02 de enero de 2012, el Supervisor de Obra **CONSORCIO P&G** presentó el levantamiento de las observaciones al Adicional N° 01, identificadas mediante Cartas N° 623-2011-GRC/GRI y N° 624-2011-GRC/GRI;

Que, mediante Cartas N° 016-2012-GRC/GRI y N° 017-2012-GRC/GRI del 06 de enero de 2012, remitidas al Contratista **NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** y al Supervisor de Obra **CONSORCIO P&G**, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó evaluar la tramitación de todas las modificaciones solicitadas por el área usuaria en un único Informe;

Que, mediante Carta N° 005-2012/NELAN del 06 de enero de 2012, en atención de lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Contratista **NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** presentó a la Supervisión de Obra el Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculado;

Que, mediante Carta N° 004-2012/JMPA/P/G del 06 de enero de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, sobre el sustento de los Asientos N° 59 y 60 registrados en el Cuaderno de Obra el 06 de enero de 2012, el Supervisor de Obra **CONSORCIO P&G** presentó el Informe N° 001-2011 relativo al Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 373,972.22 (Trescientos Setenta y tres Mil Novecientos Setenta y dos con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un cronograma de ejecución de veintiún (21) días calendario, y su Deductivo Vinculado por la suma de S/. 373,972.22 (Trescientos Setenta y tres Mil Novecientos Setenta y dos con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de haber evaluado de manera conjunta las modificaciones relativas al retiro de los servicios higiénicos del Dojo, así como las modificaciones relativas al retiro de tribunas, ampliación de piso parquetón y cambio de drywall por policarbonato, sustentado en la causal de "situación imprevisible posterior a la suscripción del Contrato", prevista en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; señalando el desistimiento del pedido efectuado mediante Carta N° 0012-2011/JMPA/P&G;



16 ENE. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

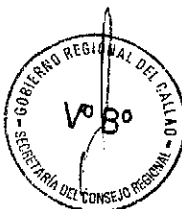
Que, mediante Informe N° 14-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 11 de enero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura señaló que el adicional de obra por la suma de S/. 373,972.22 (Trescientos Setenta y tres Mil Novecientos Setenta y dos con 22/100 Nuevos Soles), con una incidencia individual del 12.30% respecto del monto contractual inicial contemplaba incremento en partidas existentes por la suma de S/. 211,475.52 (Doscientos Once Mil Cuatrocientos Setenta y cinco con 52/100 Nuevos Soles) e inclusión de partidas nuevas según Acta de Pactación de Precios por la suma de S/. 162,496.70 (Ciento Sesenta y dos Mil Cuatrocientos Noventa y seis con 70/100 Nuevos Soles), incluyendo variaciones tanto en el área del Gimnasio (Aumento de falso piso, contrapiso y juntas por el retiro de tribunas; Aumento del piso parquetón; Aumento de derrames, contrazócalos y vidrios por el retiro de muros de albañilería en el frontis principal de la edificación; Instalación de policarbonato) como en el área del Dojo (Aumento de zapatas, columnas vigas y techos por las nuevas cuatro (04) placas de concreto; Aumento de tartajeos exteriores, pintura, contrapisos, zócalos, contrazócalos entre otros; Cambio de tableros eléctricos; Instalación de losa aligerada de 30 cm; Instalación de policarbonato). Del mismo modo, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura señaló que el deductivo de obra por la suma de S/. 373,972.22 (Trescientos Setenta y tres Mil Novecientos Setenta y dos con 22/100 Nuevos Soles), con una incidencia individual del 12.30% respecto del monto contractual inicial, incluía variaciones tanto en el área del Gimnasio (Retiro de tribunas, Retiro de muros de albañilería en el frontis principal de la Edificación, Disminución del tartajeo por piso pulido; Retiro del Drywall) como en el área del Dojo (Disminución de muros de albañilería y consiguientemente disminución de los vaciados de concreto simple de sus sobrecimientos y del relleno alrededor de los mismos; Disminución de tartajeo interior, pintura, contrapisos, zócalos y contrazócalos entre otros; Retiro de losa aligerada de 25 cm; Retiro del Drywall, Retiro de aparatos sanitarios de la zona central de la edificación y disminución del entubado de agua y desagüe de dicha zona). El aludido Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura señaló que de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, la causal para la aprobación del presente Adicional y su Deductivo Vinculado se enmarcaba como "Situaciones Imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato" y recomendó aprobar el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 373,972.22 (Trescientos Setenta y tres Mil Novecientos Setenta y dos con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGTV, equivalente al 12.30% del monto del contrato de obra, con un cronograma de ejecución de veintiún (21) días calendario; así como del Deductivo N° 01 por la suma de S/. 373,972.22 (Trescientos Setenta y tres Mil Novecientos Setenta y dos con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGTV, equivalente al 12.30% del monto del contrato de obra, sin que exista modificación contractual alguna, no correspondiendo obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 033-2012-GRC/GRI-OC del 11 de enero de 2012 y tramitado el 16 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 14-2012-GRC/GRI/OC/JMM;

Que, mediante Memorando N° 041-2012-GRC/GRI del 16 de enero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado por la Oficina de Construcción;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 establece que los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por deficiencias del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos,



  
CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En este caso, el trámite se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra con treinta (30) días de anticipación a la ejecución, debiendo el contratista presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra dentro de los diez (10) días siguientes; este último deberá remitirlo al Entidad en un plazo de diez (10) días para que la Entidad emita la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días. Del mismo modo el citado artículo, precisa que cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, conforme se desprende del sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Oficina de Construcción (Informe N° 14-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 11 de enero de 2012 del Profesional de la Oficina de Construcción y el Informe N° 033-2012-GRC/GRI-OC del 11 de enero de 2012 y tramitado el 16 de enero de 2012), la prestación adicional y el presupuesto deductivo vinculado (sustituciones de obra directamente relacionadas con la prestación adicional de la obra), responden a la finalidad del contrato original, habiéndose precisado la causal en la que se sustenta el presente adicional de obra. Del mismo modo, en el referido sustento técnico se ha precisado el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra N° 01 para la **"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO"**, no existiendo modificación contractual alguna y no siendo necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la aprobación del presente adicional y su respectivo deductivo vinculado, no requieren contar con disponibilidad presupuestal, sin que ello transgreda lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

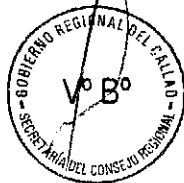
Que, el cómputo del plazo debe darse desde el 06 de enero de 2012, fecha en que el Supervisor de Obra **CONSORCIO P&G** presentó el monto final del Adicional de Obra y su Deductivo de Obra Vinculado, de conformidad con las precisiones efectuadas por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte en su calidad de área usuaria;

Que, por los fundamentos expuestos, estando al cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta procedente continuar con la tramitación del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra Vinculado N° 01 para la **"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO"** a efectos que el Titular de la Entidad apruebe el mismo, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 01** por la suma de S/. 373,972.22 (Trescientos Setenta y tres Mil Novecientos Setenta y dos con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia individual del 12.30% en relación al presupuesto contractual, correspondiente a partidas nuevas y a partidas existentes, para la Obra **"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



16 FNE. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01**, por la suma de S/. 373,972.22 (Trescientos Setenta y tres Mil Novecientos Setenta y dos con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia individual del 12.30% en relación al presupuesto contractual, para la Obra "**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la incidencia conjunta del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra Vinculado N° 01 no representa modificación alguna del monto del contrato original.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por veintiún (21) días naturales y la fórmula polinómica** que se adjunta al expediente para el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado de Obra N° 01 de la obra "**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO**".

**ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central**, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES RAMA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE